



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo Núm. CG/05/11.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ANTECEDENTES:**

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/06/07 por medio del cual se designó a la L.A.E. María Luisa Sahagún Arcila, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de abril de 2007.
- II. La L.A.E. María Luisa Sahagún Arcila, mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2011, presentó ante la Presidencia del Consejo General su renuncia al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX, 180 fracciones IV, VI, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 182, 184 y 185 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 inciso a), 5 fracciones II, IX y XX, 6, 11, 18, 19 fracciones II, V, IX, XVI y XIX, 32, 33, 34, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, IX y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los titulares de la Direcciones Ejecutivas, conforme a la propuesta que presente el Presidente; tomar la protesta a que se contrae el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III.** Con base en lo dispuesto por el artículo 185 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, Inciso a), 39, 40 y 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta entre sus atribuciones, con las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto; ministrar a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas registrados el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en el Código de la materia; y las demás atribuciones que le confieran el citado Código u otras disposiciones reglamentarias.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

- IV.** Tal y como se desprende de los puntos del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, emitió el acuerdo por medio del cual se designó a la L.A.E. María Luisa Sahagún Arcila, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Sin embargo, con fecha 3 de febrero de 2011, presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, su renuncia irrevocable al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto.
- V.** El artículo 180 fracciones VI, VII y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General tiene las facultades de proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y expedir, en unión del Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Código de la materia; así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 181 fracciones I y XX del citado Código y, 38 fracción XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- VI.** En virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores de este documento, y de que actualmente está vacante el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2011; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; y que tiene a su cargo todo lo relativo a las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como, la de prerrogativas y Partidos Políticos; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir todos y cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debiendo desempeñarse acorde con las disposiciones citadas en el contenido de este Acuerdo y demás relativas aplicables.
- VII.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155, 178 fracciones V, XXIV y XXIX y 180 fracciones VI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 5 fracciones II y IX y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone al pleno del Consejo, designar al C. José Luis Reyes Cadenas para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas de este Instituto, quien reúne los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V y IX del artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró y que resultan ser los adecuados para acreditar dichas fracciones, los cuales consisten en: a) fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con año de registro: 1991 01; b) acta de nacimiento, expedida a su favor por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Campeche; c) fotocopia simple del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas de fecha 30 de agosto de 1999, expedido a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche y, de Cédula Profesional Núm. 2991305, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Secretaría de Educación Pública; d) original del Certificado de no antecedentes penales de fecha 23 de febrero de 2011, expedido a su favor por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; e) original del certificado de fecha 23 de febrero de 2011, expedido a su favor, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en el cual se hace constar su residencia con domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, que coincide plenamente con el registrado en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y con el proporcionado en el curriculum vitae que obra en el expediente respectivo; documentos que al ser vinculados entre sí demuestran fehacientemente la residencia del C. José Luis Reyes Cadenas de más de 2 años en este Municipio, por lo que cumple a cabalidad el requisito de residencia exigido. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial S3ELJ 03/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: “CERTIFICACIONES MUNICIPALES DE DOMICILIO, RESIDENCIA O VECINDAD. SU VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS ELEMENTOS EN QUE SE APOYEN”; y f) original de la constancia Núm. 1039/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, expedida a su favor por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en la que se hace constar que no se encuentra inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, el C. José Luis Reyes Cadenas mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII del invocado artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; de igual manera, acreditó su experiencia y conocimientos en materia de Administración, a la presente fecha mediante diversos documentos y constancias que obran en el expediente ya mencionado. Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí, resultan ser los idóneos, por lo que se determina que la documentación presentada por el C. José Luis Reyes Cadenas, reúne todos y cada uno de los requisitos legales para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al no existir prueba alguna en contrario, cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, por lo que para el caso de ser aceptada la propuesta por el Consejo General este deberá tomar la protesta y expedir el nombramiento correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 178 fracción XXVI y 180 fracción VII del citado Código.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se designa al C. José Luis Reyes Cadenas para que funja a partir de la presente fecha como Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Expídase el correspondiente nombramiento al C. José Luis Reyes Cadenas como Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones V y VII del presente documento.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**TERCERO.-** Tómese públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXVI del artículo 178 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al C. José Luis Reyes Cadenas como Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones II y VII del presente documento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2011.**